



**ANEXO III**  
**OFERTA DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA. REGLAMENTOS (UE) 2016/1238, (UE) 2016/1240 y REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1882 DE LA COMISIÓN**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL AGENTE ECONÓMICO			
Licitación parcial:		Fecha:	
Nombre del agente económico			
Tipo de agente económico			
Dirección:			
Provincia:		Municipio:	
Código Postal:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
NIF del agente económico:			
Nº Registro del IVA:			
DATOS DEL PRODUCTO			
Tipo de producto	<input type="checkbox"/> Aceite de oliva virgen extra	<input type="checkbox"/> Aceite de oliva virgen	<input type="checkbox"/> Aceite de oliva lampante
Cantidad de aceite ofertada (en toneladas con tres decimales):			
Importe de la ayuda (en euros, con 2 decimales por tonelada y por día, sin IVA):			
Importe de la garantía (en euros):			
Periodo de almacenamiento: 180 días			
En caso de que los productos ya estén almacenados			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del almacén</li> <li>• Dirección de cada lugar de almacenamiento</li> <li>• Ubicación de los depósitos y cantidades correspondientes</li> </ul>			



**DECLARA:**

- Que conoce el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1882 DE LA COMISIÓN de 8 de noviembre de 2019 por el que se inician procedimientos de licitación en relación con el importe de la ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva, cuyo contenido acepta expresamente, y dispone de poderes bastantes para hacer asumir a la entidad en cuyo nombre formula la presente oferta todas las obligaciones que se deriven de ella.
- Que conoce que la oferta no puede retirarse ni modificarse una vez presentada.
- Que la entidad a la que representa tiene en su poder o lo tendrá en el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 47 del Reglamento (UE) 2016/1240, aceite de oliva susceptible de beneficiarse del régimen de ayuda al almacenamiento privado.
- Que se compromete a colocar y mantener almacenada la cantidad contractual durante el período de almacenamiento contractual, por su cuenta y riesgo, en condiciones que garanticen el mantenimiento de las características de los productos a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1238, sin:
  - sustituir los productos almacenados
  - ni trasladarlos a otro lugar de almacenamiento privado
- Que se compromete a conservar los documentos relativos al pesaje expedidos la fecha de entrada en el lugar de almacenamiento privado.
- Que se compromete a enviar al organismo pagador a más tardar cinco días hábiles después de la entrada en almacén contemplada en el artículo 47, apartado 3, los documentos relativos a las operaciones de entrada en almacén, incluida la ubicación de los depósitos de almacenamiento con las cantidades correspondientes.
- Que se compromete a permitir que el organismo pagador compruebe en cualquier momento el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato;
- Que se compromete a permitir que los productos almacenados sean fácilmente accesibles e individualmente identificables por depósitos de almacenamiento.
- Que no ha sido objeto de acciones legales por parte de las autoridades competentes a causa de infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas en los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y (UE) nº 1308/2013.

En \_\_\_\_\_, a día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del agente económico

**DIRECTOR DO FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA (FOGGA)**  
RÚA DOS IRMANDIÑOS S/N. SALGUEIRIÑOS  
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA  
A CORUÑA

El tratamiento de los datos personales contenidos en el presente documento se realizará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.